RAWSON (CH) Agosto 21 de 1.973

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Prohíbese arrojar residuos de cualquier naturaleza sobre la arena del Balneario Playa Unión.-

Artículo 2°.- Los infractores a la presente norma serán sancionados con pena de multa de $ 30.00 a 250.00.-

Artículo 3°.- Si los residuos arrojados fueran vidrios rotos, latas con filo abierto, metales con filo o puntas salientes, o elementos que por su conformación, naturaleza o característica pudieran llegar a atentar contra la integridad física de las personas, o si son elementos inofensivos que al ser arrojados podrías llegar a alterar su conformación de tal manera que atentaran contra aquella, la pena de multa / a imponerse será del monto de de $ 1.000.00, sin perjuicio de solicitar la iniciación de actuaciones civiles y/o penales ante las autoridades que correspondiere.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo u cumplimentado, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson Provincia del Chubut a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.-

HUGO O. DA FONSECA
Secretario

LUIS E. ECHEVERRIA
Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Rawson, 14 SET 1973

POR TANTO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

RESUELVE:

ART.1.- Téngase por Ordenanza N° 586

ART.2.- Regístrese, publíquese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

SEBASTIAN CARLOS OLMEDO

ROBERTO G. AGUIRRE